

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CLAUDIO FREDDY GONZÁLEZ RAMÍREZ

En San Miguel, a 25 de marzo de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **CLAUDIO FREDDY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.419.836-8, domiciliado en La Concordia N° 596, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "el profesional", han convenido el presente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: Con fecha 04 de noviembre, la Corporación Municipal de San Miguel y don Claudio González Ramírez, celebraron un contrato de prestación de servicios a honorarios, en virtud del cual se le contrató para ejecutar los servicios consistentes en prestar Asesoría Técnica en las siguientes áreas de Convivencia Escolar:

1.- Diagnóstico de los Manuales de Convivencia de los distintos establecimientos de la Corporación Municipal de San Miguel.

2.- Los siguientes Protocolos de actuación:

- Abuso Sexual (para toda situación).
- Alumnas de Embarazo y Alumnos de Paternidad. •
- Posesión de Armas.
- Drogas. ✓
- Alcohol. ✓
- Salidas Educativas. •
- Maltrato Escolar o Bullying.

Ciber Bullying.

Agresión Física a la Comunidad, al interior del establecimiento.

La vigencia del contrato se fijó entre el 04 de noviembre, hasta el 28 de febrero de 2014, consistiendo la última etapa en una sociabilización de los protocolos confeccionados por el profesional y su



incorporación a los manuales de Convivencia de los Establecimientos adscritos a Subvención Escolar Preferencial.

TERCERA: Que, por razones de cierre de los Establecimiento Educativos y ausencia de personal durante el mes de febrero de 2014 por encontrarse haciendo uso de su feriado legal, se decidió la suspensión de las actividades extendiendo el término y sociabilización de los protocolos para el mes de marzo de 2014, incluyendo su incorporación en los manuales de convivencia de los Establecimientos con aporte SEP.

CUARTA: Que el profesional no percibirá honorarios por el mes de Febrero.

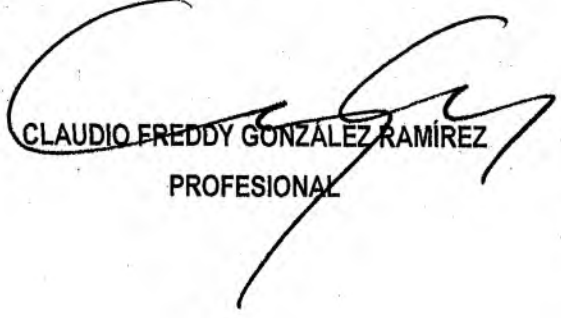
QUINTA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al profesional un monto total de \$1.111.111.- (un millón ciento once mil, ciento once pesos), impuesto incluido, por las prestaciones correspondientes al mes de marzo de 2014.

SEXTA: Este anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios comienza a regir desde el 31 de enero hasta el 31 de marzo de 2014.

SÉPTIMA: En lo no modificado, continúan plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicios a honorarios individualizado en la cláusula inicial.

OCTAVA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


CLAUDIO FREDDY GONZÁLEZ RAMÍREZ
PROFESIONAL


SAH/ETA/CGB/CAR/EGN/vah

